



Expediente Tribunal Administrativo del Deporte núm. 217/2022

En Madrid, a 18 de noviembre de 2022, se reúne el Tribunal Administrativo del Deporte para conocer el recurso interpuesto por D. XXX , actuando en nombre y representación del XXX ., contra la Resolución de 26 de septiembre de 2022 del Juez de Disciplina Social de la Liga Nacional de Fútbol Profesional.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. En fecha 19 de octubre de 2022 tuvo entrada en este Tribunal recurso interpuesto por D. XXX , actuando en nombre y representación del XXX ., contra la Resolución de 26 de septiembre de 2022 del Juez de Disciplina Social de la Liga Nacional de Fútbol Profesional.

Mediante dicha resolución, el Juez de Disciplina Social de Liga Nacional de Fútbol Profesional, en el Expediente 32/2021-22, acordaba imponer al XXX las sanciones siguientes: apercibimiento y multa económica, por importe de 90.151,82 euros.

El referido expediente trae causa en el escrito remitido al Juez de Disciplina Social por el Presidente de la Liga Nacional de Fútbol, declarando que el XXX estaba incumpliendo el Contrato de Financiación participativa y el Plan Integral Desarrollo Clubes, aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de LaLiga celebrada el día 10 de diciembre de 2021.

Tramitado el expediente 32/2021-22, mediante resolución de 26 de septiembre de 2022, el Juez de Disciplina Social acordó imponer, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y los apartados 1.b) y 4.a) del art. 78.B de los Estatutos Sociales de LaLiga, las citadas sanciones de apercibimiento y multa en la cuantía de 90.151,82 €.

SEGUNDO. En fecha 21 de octubre de 2021, este Tribunal solicitó a La Liga informe y expediente administrativo, en respuesta de lo cual, dicho organismo solicitó una ampliación del plazo otorgado, que fue concedida por oficio de 4 de noviembre de 2022. El 11 de noviembre de 2022 se recibe en este Tribunal resolución del Juez de Disciplina Social de 7 de noviembre de 2022, por la que se acuerda la revocación de la resolución sancionadora de fecha 26 de septiembre de 2022, dictada en el expediente 32/2021-22.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. Perdida sobrevenida del objeto del procedimiento.

El recurrente presenta recurso contra la resolución del Juez de Disciplina Social de 26 de septiembre de 2022. El 11 de noviembre de 2022, la misma autoridad acordó la revocación de la resolución sancionadora.

Conforme al art 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el procedimiento administrativo puede concluir por circunstancias sobrevenidas, en el presente caso la revocación de la resolución recurrida ante este Tribunal Administrativo del Deporte.

Por todo ello procede el archivo del recurso por pérdida sobrevenida del objeto y en atención a ello el Tribunal

ACUERDA

ARCHIVAR el recurso interpuesto por D. XXX , actuando en nombre y representación del XXX ., contra la Resolución de 26 de septiembre de 2022 del Juez de Disciplina Social de la Liga Nacional de Fútbol Profesional.

La presente resolución es definitiva en vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Madrid, en el plazo de dos meses desde su notificación.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

